

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4403

#### NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

##### ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Godall ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico del consumo el ganado propiedad de Don Vicente Ferré Armengol, que se hallaba aislado en las partidas «Capdassens» y «Talaya» de aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 18 de Noviembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 4404

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la prisión preventiva y correccional de Zaragoza Ramón Salas Balaguer, Juan Torres Marta, Manuel Giménez Nuez, Juan Molina Moreno, Mariano Valero Bolsas Guillen y Vicente Lavilla Calvo; el 1.º natural de Zaragoza, de once años, soltero, le faltan dos dientes; el 2.º natural de Huesca, de diez y siete años, soltero, estatura desarrollada; el 3.º natural de Zaragoza, de diez y siete años, soltero, chato, picado de viruelas; el 4.º natural de la Unión (Murcia), de diez y siete años, soltero, alpargatero, estatura pequeña, dientes mandibular superior abultados; el 5.º natural de Zaragoza, de diez y ocho años, soltero, zapatero, es mudo; el 6.º natural de Zaragoza, de quince años, soltero, estatura pequeña. (a) peletro.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Noviembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 4405

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la prisión de Lora del Rio, Juan Bermejo Pérez (a) Bermejillo; Juan Marin Palma y Salvador Heredia Martín, conocido por Francisco Flores Acosta; el 1.º natural de Lora del Rio, de 44 años, soltero, alto, delgado, bien parecido y con bigote; viste chaqueta oscura, pantalón pana color café, botas blancas; el 2.º es natural de Santaella y vecino de Belmez (Córdoba), de 27 años, soltero, del campo, moreno, barba cerrada, tartamudo, estatura baja; viste traje azul, y el 3.º natural de Murriana (Málaga), de 23 años, gitano, soltero, ambulante, estatura regular, vestido claro y botas de color nuevas.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Noviembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 4406

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Rafael Iniesta Aguilar, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Santa Bárbara», sitas en el término municipal de Cornudella, paraje llamado «Grita»; lindando por N. con terreno de Ramón Maré Perullas, por O. con Juan Domingo Segrio y por S. y P. con Teresa Pelejá Martí, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la propiedad de D. Miguel Corbella Hortigas, llamada «Grita»; desde él se medirán en dirección Norte 1.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Oriente 1.000 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Sud 100 metros fijándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección á Poniente 100 metros fijándose la 4.ª estaca, y desde ésta al punto de partida 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 18 de Noviembre de 1902.  
—Bernardo Amer.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

##### Contabilidad

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, en cuanto á la aplicación de la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, que determina el importe de la dotación á que ha de ajustarse el pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las Escuelas públicas de instrucción primaria:

Resultando de las manifestaciones hechas por dichos funcionarios y Corporaciones provinciales que no es posible en muchos casos cumplir aquella disposición, porque los Ayuntamientos no consignaban cantidad alguna especialmente destinada á este servicio, que era atendida con fondos del presupuesto municipal y en la forma que estiman conveniente los Municipios;

Resultando que en otros casos, ni aun de este modo eran satisfechas tales atenciones por los Ayuntamientos, quedando encomendadas á los adultos que por recibir la enseñanza satisfacían al Maestro el importe total de los gastos de material:

Considerando que la falta de consignación especial en los presupuestos municipales para dotar el material de adultos no debe ser causa que impida su abono por el Estado, siempre que su pago se viniera efectuando por los Ayuntamientos en esa ú otra forma:

Considerando que para procurar el cumplimiento de servicio tan útil á la enseñanza como el que prestan las clases nocturnas de adultos, es necesario dar facilidades al Maestro, evitando en cuanto sea posible, dentro de los límites que permita el presupuesto vigente, que la falta de recursos haga imposible la enseñanza ó aleje de estas clases á los alumnos

cuya instrucción se ha pretendido conseguir al establecerlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último servirá de norma para fijar la dotación del material de las clases nocturnas de adultos, siempre que sea posible, esto es, siempre que los Ayuntamientos tuvieran consignación especial en los presupuestos municipales, y vinieran abonándola á los Maestros antes de 31 de Diciembre de 1901.

2.º Se acreditará á los Maestros no comprendidos en el precedente caso, y como dotación de material para las clases nocturnas de adultos, una cantidad igual á la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan asignados y venga abonándose á los Maestros mensualmente en las nóminas de personal.

3.º Para concretar debidamente el servicio creado por la Real orden de 30 de Septiembre último, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta que, tanto aquella Real disposición como la circular de 4 de Octubre siguiente, comprenden en sus disposiciones las clases nocturnas de adultos creadas como Secciones en las Escuelas públicas diurnas de primera enseñanza; pero no las Escuelas de adultos que con este carácter hayan sido establecidas, y que debieron ser comprendidas como Escuelas públicas en la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado con la dotación de material igual á la sexta parte del sueldo legal de sus Maestros.

4.º Determinadas ya concretamente las bases á que ha de ajustarse el pago de estas atenciones, y en atención á la premura de tiempo que impone el próximo fin de año económico, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales deberán redactar y remitir con la mayor brevedad posible las certificaciones á que se refiere la circular de 4 de Octubre último, en su núm. 4.º, teniendo en cuenta que, por aquellas consideraciones, se autoriza por este año su remisión sin esperar la formación de presupuestos de los Maestros que deberán, sin embargo, estar redactados, informados por el Inspector y aprobados antes de que el Habilitado efectúe el pago de estas atenciones.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Ma-

dríd 11 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de instrucción pública de.... (Gaceta del 13 de Noviembre.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4407

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Circular

Aclarada por Real orden fecha 11 del actual que inserta la *Gaceta* del día 13, y se reproduce en este *Boletín oficial*, la de 30 de Septiembre último sobre material de adultos, y de conformidad con las mismas, esta Sección, ampliando las prescripciones de la circular de la Junta provincial, inserta en el *Boletín oficial* del día 12 del corriente, tiene á bien disponer:

Primero. Todos los Maestros que perciban gratificación por la enseñanza de adultos formularán y presentarán á las respectivas Juntas locales, dentro del plazo de cinco días, á contar desde la publicación de esta circular, el presupuesto de material de la clase de adultos por la cantidad que represente la cuarta parte de dicha gratificación percibida en la nómina mensual y con arreglo á los modelos e instrucciones contenidas en la circular de la Junta provincial á que antes se hace referencia.

Se exceptúa de esta prescripción á los Sres. Maestros que regentan las Escuelas de Gandesa, Constantí y Valls (Sr. Casas), quienes redactarán dicho documento con las sumas de 100, 60 y 31 pesetas respectivamente, que son las que en 31 de Diciembre último venían percibiendo por conducto de la Junta provincial.

Segundo. Las Juntas locales á quienes correspondan y les haya sido presentado dicho presupuesto lo informarán y tramitarán á esta Sección dentro otro plazo de cinco días.

Encarezco, así á los Sres. Maestros como á las Juntas locales, la urgencia en el cumplimiento de lo antes dispuesto, atendida la premura con que han de llevarse á cabo los trabajos á que ellas se refieren, premura que también reconoce y recomienda en su párrafo 4.º la disposición que se inserta.

Tarragona 17 de Noviembre de 1902.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 4408

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombrados, en virtud del Real decreto de 31 de Mayo último, Maestros de Poblá de Montornés y Flix, con el sueldo de 825 pesetas, los Sres. D. José Padró Canudas y D.ª Olimpia Baiges Miró, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 17 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4409

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto

de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos .....	0.27
La id. de cebada de 6.9375 litros	0.83
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.42
El litro de petróleo .....	0.77
El kilogramo de carbón.....	0.11
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 10 de Noviembre de 1902. El Vicepresidente, Juan Meroles.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4410

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de deudores á la Hacienda por multas por defraudación al impuesto de alcoholes y otras faltas que han sido declarados incurso en el primer grado de apremio, según previene el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por los conceptos que se expresan:

Don Pedro Clua González, multa por alcoholes y otras faltas, 2.190.25 pesetas.

Lo que se hace público, para que surta los oportunos efectos de la referida instrucción.

Tarragona 17 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de LA RIBA durante el tercer trimestre de 1902.

Día 5 de Julio.—Ordinaria.—Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior. También se dió lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 12.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, así como de la demás correspondencia, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 19.—Ordinaria.—Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Día 26.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia por medio de la cual recuerda lo dispuesto por el art. 143 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y el Ayuntamiento acordó nombrar á D. José Cartañá Juncosa Comisionado para verificar el ingreso por listas de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, y que se pague del capítulo correspondiente la dieta ó dietas que devengue dicho señor en la comisión que se le confía.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se dió lectura de la correspondencia de la semana, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 9.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior se examinó el proyecto de presupuesto adicional para 1902 por capítulos y artículos formado

por la Comisión de su seno designada, y se acordó se fije al público por término de quince días hábiles, y expirado que sea el mismo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura por el Secretario de la circular de la Tesorería de Hacienda de la provincia sobre devolución de cédulas personales que no se hayan despachado durante el periodo de cobranza voluntaria, las cuales deben devolverse durante el presente mes.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad devolver las cédulas no despachadas y al propio tiempo ingresar el valor de las despachadas.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que habiendo sido admitida la dimisión del Concejal D. Jaime Lladó Roig, cual señor formaba parte de la Comisión de Hacienda, se estaba en el caso de nombrar otro Concejal para sustituirle.

El Ayuntamiento acuerda designar al Concejal D. Juan Esteve Briansó para que forme parte de la Comisión de Hacienda.

Día 16.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se examinó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903 por capítulos y artículos, formado por la Comisión de su seno designada al efecto, y se acordó se fije al público por término de quince días hábiles, y expirado el cual se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 23.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Alcaldía de Valls por medio de la cual cita á este Municipio para que mande un representante debidamente autorizado á la reunión de primera convocatoria que tendrá lugar en la sala de sesiones de aquella Casa Consistorial el día 30 del actual y hora de las once, con el fin de examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto para gastos carcelarios de 1903 y las cuentas de ingresos y gastos de 1901.

El Ayuntamiento acuerda nombrar á D. José Cartañá Juncosa representante de este Ayuntamiento para que concurra en las Casas Consistoriales del partido de Valls el día y hora antes indicados.

Día 30.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se dió lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, de una instancia suscrita por D. Miguel Condal y Ferrer por la cual solicita del Ayuntamiento se le declare vecino de este pueblo, apoyando su pretensión en que lleva una residencia efectiva y continuada por espacio de seis meses.

El Ayuntamiento, después de una ligera discusión y haberse enterado del informe que á consecuencia de la referida instancia había emitido el Secretario del Ayuntamiento de los datos facilitados por los dependientes de la administración municipal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de la vigente ley Municipal, acordó declarar vecino de este pueblo á D. Miguel Condal Ferrer.

También se dió lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año, y el Ayuntamiento aprobó en todas sus partes el mencionado extracto, acordando remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Igualmente se dió lectura por el propio Secretario, de orden del señor Presidente, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 del actual, así como del reglamento

orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y la Corporación acordó quedar enterada con satisfacción.

Día 6 de Septiembre.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta por la Presidencia de haber recibido una comunicación de la Alcaldía de Valls citando nuevamente á este Municipio para la sesión de segunda convocatoria que debe celebrarse en aquella Casa Consistorial el día 10 del actual y hora de las once, la cual es por el mismo objeto que la mencionada en la sesión del día 23 de Agosto último, y el Ayuntamiento acordó nombrar á D. José Cartañá Juncosa representante de este Ayuntamiento para los fines indicados.

El Concejal D. Andrés Roig Torres llamó la atención del Ayuntamiento sobre el mal estado que presenta por su aspecto la casa fábrica inhabitada de muchos años á esta parte, situada en las afueras de este pueblo y conocida por «Molí del Peramarí», correspondiente al vecino de Barcelona, Don Isidro Juncosa Tufonell, cual casa se ve un peligro inminente para los vecinos y transeúntes que transitan por el camino que pasa por el lado de dicha casa.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se instruya el oportuno expediente de reconocimiento, y acreditado en forma el estado ruinoso del edificio se intime á su dueño su demolición, quedando autorizado el señor Alcalde para obrar según le aconseje su prudente celo y discreción en la ejecución del presente acuerdo conforme á las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Día 13.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, de una circular de la Delegación de Hacienda de 10 del actual por medio de la cual se encarga á los Ayuntamientos se despliegue la mayor actividad para la recaudación de consumos, venciendo cuantos obstáculos se presenten para que se lleve á cabo dentro la presente quincena.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad abrir la cobranza voluntaria del actual año y proceder por la vía de apremio para los atrasos, facultando al Sr. Alcalde para que haga uso de su Autoridad para dar cumplimiento al precedente acuerdo.

Día 20.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordando su inmediato cumplimiento.

El Sr. Alcalde Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de una instancia suscrita por el vecino de este pueblo Don Ramón Carnicé Oliva, de fecha 18 del actual, en la cual denuncia dicho señor Carnicé que el vecino de Valls D. Juan Ramón Coll y de Baldrich, valiéndose de varios operarios dirigidos por D. José Ribé Roselló, albañil de esta vecindad, está ejecutando obras para levantar el nivel de la presa por medio de la cual recoge aguas dicho Sr. Coll del río Francoí, conduciéndolas por medio de una acequia al molino de su propiedad llamado «La Roca», pudiendo aquellas obras ser causa de gravísimos perjuicios, tanto á los intereses del solicitante, como á la salud pública.

Que dada la importancia que reviste el asunto y con el carácter de urgencia por la Alcaldía, se había ordenado la formación del oportuno expediente recibiendo la información que ofrece el recurrente, así como había emitido dictamen el Síndico é informe de la Junta local de Sanidad.

Dada lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, á la instancia

de referencia, á la información testifi- cal, al dictamen del Concejal Regidor Síndico, al informe de la Junta local de Sanidad, á los artículos 148, 226, 227 y 251 de la ley especial de Aguas, á la Real orden de 28 de Febrero de 1861, á la circular de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Julio de 1883, á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 18 de Marzo de 1862, á los Reales decretos de 27 de Marzo de 1862 y 12 de Enero de 1864, á la decisión de 12 de Febrero de 1865 y 19 de Abril de 1878, al Real decreto de 16 de Octubre de 1880, á otras varias disposiciones, así como al art. 72 de la vigente ley Municipal, y el Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere la vigente ley Municipal y las disposiciones anteriormente citadas en materia de aguas, acuerda por unanimidad la suspensión de las obras que está ejecutando D. Juan Ramón Coll y de Baldrich en la presa denominada «La Roca» y su consiguiente demolición de la obra nueva construída, para lo cual queda facultado el Sr. Alcalde para que dicte cuantas providencias sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Día 27.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 20 del actual, así como al Real decreto de 2 del mismo mes que trata de la reorganización de las Juntas locales de primera enseñanza, y el Ayuntamiento acordó, en uso de las facultades que le confiere el art. 20 del citado Real decreto, proponer al Sr. Gobernador las correspondientes ternas para el nombramiento de los dos padres de familia y de la madre de familia que deben formar parte de la Junta local de primera enseñanza, y que las mismas reúnan las condiciones prevenidas por el art. 4.º del citado Real decreto.

El Regidor Síndico D. José Gomá Tomás llamó la atención del Ayuntamiento sobre el mal estado que presenta por su aspecto exterior la casa núm. 2, de la calle de Cuesta Alta, sobre todo las paredes trasera y medianeras y es de propiedad de D. José Cartañá Juncosa, la cual se halla arrendada á vecinos pobres y jornaleros, quienes, según de público se dice, se ven amenazados de un peligro inminente por el estado ruinoso de dicho edificio. Tomada en consideración, expusieron otros Sres. Concejales, que en efecto, no solo les había llamado la atención la fealdad de las paredes, sino que habían llegado á serles sospechosas las grietas que se notan á la simple vista, lo cual ha hecho también que el público sospeche un peligro inmediato. Conforme la Corporación en la utilidad, conveniencia y necesidad de adoptar una determinación, de unánime conformidad, acuerda: Que se intime al dueño su reparación en el preciso término de ocho días, y en caso contrario se instruya el oportuno expediente para su demolición.

Día 3 de Septiembre.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende el presupuesto municipal adicional para el año de 1902, y aceptándose sus consignaciones por hallarse ajustadas á la legislación vigente, se acordó prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 34.192.15 pesetas, y el de gastos en 33.181.02 pesetas.

Día 9.—Extraordinaria.—Se dió lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario que ha de

regir durante el próximo año de 1903, y se acordó aprobarlas en todas sus partes, fijándose los ingresos en 4.509 pesetas 2 céntimos, después de utilizar en primer término los arbitrios y recursos ordinarios, y en segundo lugar se resolvió utilizar los recargos del 16 por 100 sobre la contribución industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y alcoholes, y el 50 por 100 sobre el de cédulas personales.

Asimismo se fijaron los gastos en 6.056.52 pesetas, pero como quiera que aparece un déficit de 1.547.50 pesetas y siendo necesario nivelar el presupuesto, la Junta resolvió se proceda á la formación del oportuno expediente en solicitud de autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios.

Día 16.—Extraordinaria.—Se dió cuenta por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, del cupo de consumos y sal para el próximo año de 1903, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era solo el de discutir y acordar el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento indicado, acordando por unanimidad se intentaran en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios y después se intente el arriendo á venta libre por un período de uno á cinco años, y dado el caso de tener que recurrir al repartimiento vecinal, sería preciso haber intentado sin éxito el arriendo á la exclusiva del grupo de líquidos, sal y carnes por un período de uno á tres años, y acordando, finalmente, facultar al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean necesarias para el intento de los medios acordados, y nombrar Comisionados á los Concejales D. Isidro Gomá Solé y D. Juan Esteve Briansó para que con el Sr. Alcalde presidan los encabezamientos á que dieran lugar.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del actual.

La Riba 14 de Octubre de 1902.—El Secretario, José Cartañá.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Calmet.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VIÑOLS durante el tercer trimestre de 1902.*

Día 6 de Julio.—Sin asuntos.

Día 13.—Sin asuntos.

Día 20.—Sin asuntos.

Día 27.—Se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento á Don Juan Vidal Folch, Secretario, para la entrega de mozos en Caja el día 1.º de Agosto pertenecientes al actual reemplazo.

Día 3 de Agosto.—Se acordó se instruya el oportuno expediente para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, toda vez de hallarse desempeñado ínterinamente, fijándose el término de ocho días, abriendo concurso para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro dicho plazo.

Día 10.—Sin asuntos.

Día 17.—Se dió cuenta y lectura de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á cédulas personales y se acordó la formación de las relaciones de todos los individuos morosos que al finalizar el período voluntario no les fueron expedidas, así como también toda la demás documentación de que trata la misma, nombrándose para su devolución al Secretario de este Ayuntamiento.

Día 24.—Sin asuntos.

Día 31.—Se acordó por unanimidad citar á la Comisión de presupuestos para que sin levantar mano proceda á la formación del oportuno proyecto

del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903.

Se acordó se proceda al arreglo de los caminos vecinales y calles de la población á causa del mal estado en que se hallan, que casi se hacen algunos intransitables con motivo de las lluvias y mucho más por estar tan cerca la recolección de los frutos.

Día 7 de Septiembre.—Examinado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1903 formado por la Comisión de su seno, se acordó por unanimidad que se fije al público por término de quince días hábiles, mediante edictos y pregón en los parajes de costumbre, y que con diligencia certificada que lo acredite y reclamaciones que acaso se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal así que haya expirado el plazo de su exposición.

Día 12.—Se acordó por mayoría de Concejales nombrar á D. Juan Vidal Folch, Secretario en propiedad del Ayuntamiento, remitiéndose copia certificada del acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo que determina el art. 122 de la vigente ley Municipal, y que se dé posesión al citado Juan Vidal Folch, del cargo de Secretario, reconociéndosele cuantos derechos derivan del propio cargo, y para poderlo así acreditar, expídasele el correspondiente título.

Día 14.—Sin asuntos.

Día 21.—Sin asuntos.

Día 25.—Se acordó los medios para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1903, nombrándose Comisionados á los Concejales presentes D. Francisco Más Serra y D. José M.ª Fonoll Juncosa, para que con el Sr. Alcalde presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiera lugar, redactando la misma Comisión en este último caso y con la antelación debida los pliegos de condiciones oportunos, poniendo en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia la adopción de medios acordados.

Día 28.—Sin asuntos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada el día de la fecha.

Viñols 12 de Octubre de 1902.—Juan Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Noet.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Septiembre de 1902.*

Día 7.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes:—1.º Se aprueba la contrata de toros para la corrida de fiestas.—2.º Se aprueba que del producto de la carne del toro de muerte, se paguen los gastos de arreglo de plaza, contrata de toreros y refresco de la función.—3.º Se acuerda que en las fiestas se hagan los refrescos de costumbre.—4.º Se aprueba con satisfacción la medida tomada para recoger un pobre que según diagnóstico del Médico municipal se hallaba en estado gravísimo, acordando que se le auxilie con todo lo necesario, que se pagará del cap. 5.º «Beneficencia».—5.º Se acuerda el pago de los recibos de la prima de incendios de los edificios municipales.—6.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 1.914.99 pesetas.—7.º Se aprueba el extracto de acuerdos tomados en Agosto último, ordenando su publicación.

Día 14.—No se celebró la sesión ordinaria de este día porque no había asuntos urgentes de que tratar y por

que el Ayuntamiento había de asistir á las funciones religiosas que se celebraban por ser la fiesta principal de la Patrona la Virgen de la Font-calda.

Día 21.—Ordinaria.—Se acuerda anunciar que el Ayuntamiento había contratado con la Compañía general del alumbrado por acetileno establecer oficialmente dicho alumbrado.

Día 28.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes:—1.º Se aprueba el anuncio de subasta hecho por el Sr. Alcalde para adquirir un local que sirva para cárceles de este partido.—2.º Se acuerda la recomposición de caminos vecinales.—3.º Se acuerda el pago de los gastos hechos por este Ayuntamiento en las dos Romerías al Santuario de Nuestra Señora de Font-calda y como quiera que no había consignación en presupuesto, se satisfará del capítulo de imprevistos.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 5 del corriente mes.

Gandesa 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

*Núm. 4411*  
*Don Francisco Monllau Raga, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Santa Bárbara, provincia de Tarra-*

*gona,*  
Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta los arriendos de los siguientes arbitrios para el próximo año de 1903, á saber:

- 1.º Del servicio del coche fúnebre, bajo el tipo de 50 pesetas.
- 2.º De puestos públicos de venta en la pescadería, bajo el tipo de 405 pesetas.
- 3.º De sitios de venta en la Plaza de Abastos, bajo el tipo de 414 pesetas; y
- 4.º Del arriendo sobre las reses sacrificadas en el matadero público, bajo el tipo de 1.501 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la sala capitular el día en que haga ocho no festivos, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de ocho á doce de la mañana, con intervalos de una hora respectivamente.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en depósito una fianza provisional del 5 por 100 de los respectivos tipos de tasación.

Las licitaciones se efectuarán por pujas á la llana y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concerniente á la subasta.

Santa Bárbara 18 de Noviembre de 1902.—Francisco Monllau.

*Núm. 4412*  
*Don José Bauús Palau, Alcalde cons-*

*titucional de Masó,*  
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín*

oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.672'15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda licitación, también á venta libre por un año, á contar desde dicho 1.º de Enero, teniendo lugar en el mismo local y hora del día en que haga diez no festivos del siguiente al en que se hubiese celebrado la primera, con sujeción al mismo pliego de condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta fijado.

Si esta segunda licitación no diere resultado, se anuncia desde luego una primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas, por período de uno á tres años, celebrándose el día que haga diez no festivos del siguiente al en que se hubiere celebrado la segunda á venta libre á la misma hora y en el mismo local que las anteriores, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera á la exclusiva tampoco tuviese éxito, el día que haga ocho no festivos del siguiente al en que hubiese tenido lugar, se celebrará la segunda subasta á la exclusiva en el mismo local y hora que las precedentes, bajo el mismo tipo y precios rectificados.

Si esta segunda subasta resultare negativa, á los ocho días no festivos del siguiente al en que se hubiere realizado tendrá lugar una tercera y última subasta, también á la exclusiva, en el mismo local y hora que las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 12 de Noviembre de 1902.— José Banús.

Núm. 4413  
Don Juan Aragonés y Cabré, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 632'18 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Irlas 15 de Noviembre de 1902.— Juan Aragonés.

Núm. 4414  
Don Salvador Roig Bosch, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados,

he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Borjas del Campo 14 de Noviembre de 1902.— Salvador Roig.

Núm. 4415  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá  
Confeccionados el repartimiento de consumos y sal y la distribución gremial de líquidos de este pueblo correspondientes al presente año 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y éstos producir cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Molá 15 de Noviembre de 1902.— El Alcalde interino, Juan Vernet.

Núm. 4416  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell  
Formado por la Junta pericial el reparto de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinar los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Pradell 16 de Noviembre de 1902.— El Alcalde, Juan Cervera.

Núm. 4417  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vimbodí  
Habiendo sufrido extravío la cédula personal expedida á favor de D.ª Teresa Degracia Guarro, de esta vecindad, cuya cédula de 10.ª clase fué librada con fecha 10 de Mayo último bajo el núm. 786 á favor de dicha señora, natural de esta villa de Vimbodí, provincia de Tarragona, de edad 61 años, de estado viuda, sin profesión, habitante y residente en la calle de Arrabal de Montblanch, núm. 98, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que persona alguna pueda utilizar dicho documento, el cual queda desde luego anulado.

Vimbodí 15 de Noviembre de 1902.— El Alcalde, José Caizal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4418  
EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Domenech y Grau, en nombre de D. Juan Llussá y Puig, de Barcelona, contra la Razon social «Gatell y Ribas», de este domicilio, se anuncia por término de ocho días la venta en pública subasta

y en tres lotes distintos de los bienes muebles siguientes que se encuentran en poder del depositario administrador judicial D. Conrado Vernet Nogués.

PRIMER LOTE

Efectos construidos

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: Seis pipas portuguesas, valoradas pericialmente en cuarenta y cinco pesetas una, doscientas setenta pesetas... 270; Nueve bocoyes roble, valorados pericialmente (al igual que todos los demás efectos que se dirán) á cincuenta pesetas uno, cuatrocientas cincuenta pesetas... 450; Tres medias portuguesas, á veinte y cinco pesetas una, setenta y cinco pesetas... 75; Diez cuarterolas, en ciento cuarenta pesetas... 140; Veinte octavos, á diez pesetas, doscientas pesetas... 200; Veinte anclotas, á cinco pesetas una, cien pesetas... 100; Ocho décimas, á cinco pesetas una, cuarenta pesetas... 40; Total 1.275

Importa la valoración de los efectos construidos, mil doscientas setenta y cinco pesetas.

SEGUNDO LOTE

Materiales

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: Un millar de mil doscientas duelas roble pipa extra, dos mil cuatrocientas pesetas... 2.400; Un millar de mil doscientas duelas roble pipa Cullis, dos mil trescientas pesetas... 2.300; Medio millar (seiscientos) duelas, doble extra, mil quinientas pesetas... 1.500; Seis botadas castaño bocoy, á veinte y una pesetas, ciento veinte y seis pesetas... 126; Tres botadas castaño pipa, á quince pesetas, cuarenta y cinco pesetas... 45; Diez fajos hierro, á nueve pesetas, noventa pesetas... 90; Siete quintales enea, á diez pesetas el quintal, setenta pesetas... 70; Total 6.531

Total de la valoración de materiales, seis mil quinientas treinta y una pesetas.

TERCER LOTE

Herramientas y útiles

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: Catorce juegos hierro para pipas, setenta pesetas... 70; Diez juegos hierro para barriles, treinta pesetas... 30; Dos juegos hierro para bocoy, cincuenta pesetas... 50; Cuatro yunques, ochenta pesetas... 80; Seis sierras, doce pesetas... 12; Cuatro tornos, cincuenta pesetas... 50; Catorce pilones, cuarenta y dos pesetas... 42; Diez juegos martillo y reñador, ochenta pesetas... 80; Una caldera, setenta pesetas... 70; Dos cortantes y mazos chapados, cinco pesetas... 5; Cinco tapas de hierro, veinte pesetas... 20; Dos «siments» ó garlopas largas, cincuenta pesetas... 50; Un carretón, veinte pesetas... 20; Nueve armoniums, veinte y cinco pesetas... 25; Cuatro galsadores, diez pesetas... 10

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Items include: Una muela, quince pesetas... 15; Dos piedras de pulir, veinte pesetas... 20; Doce «cossis» ó coladores, veinte y cinco pesetas... 25; Total 674

Importa la valoración de herramientas y útiles seiscientos setenta y cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del ex Convento de S. Francisco, á las once del día veinte y nueve del corriente mes de Noviembre; advirtiéndose que dicho remate se efectuará en tres lotes distintos, comprendiendo cada uno los efectos, materiales ó útiles que se dejan relatados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las bienes que sirve de tipo para la subasta en cada uno de los lotes, y que no se admitirán posturas en ninguno de los lotes que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.— Emilio Velez.—Ante mí, el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4419  
CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en méritos de la causa criminal que se sigue sobre robo de dinero y otros efectos en la casa de José González Miró, se cita á Cándido Corts, de diez y seis á diez y siete años de edad, de estatura baja, sin pelo de barba, rubio, viste boina azul, pantalón de paño, camisa encarnada, blusa azul y alpargata abierta, natural de Hubú, provincia de Valencia y que residía en esta ciudad, donde no ha podido ser citado por no haber sido encontrado, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Valencia de la presente cédula, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad á prestar declaración en méritos de la expresada causa.

Tortosa catorce de Noviembre de mil novecientos dos.— El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 4420  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este pueblo en providencia de este día dictada en méritos del juicio verbal solicitado por D. Antonio Espinós Sarró, de esta vecindad, contra los herederos ó derecho habientes de Sebastián Alberich Qué y Sebastián Alberich Mir, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cuatro céntimos que acredita de los mismos, é ignorándose dichos herederos ó derecho habientes, así como su paradero, se citan por ésta en el Boletín oficial de la provincia para que comparezcan á celebrar dicho juicio verbal contestando á la demanda, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, el día veinte y dos del actual, á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en su incumplimiento; lo que certifico.

Canonja trece de Noviembre de mil novecientos dos.— Francisco Dols, Secretario interino.